

CLUB PRIVADO DE INVERSIÓN “UPCELERA”

- DESCRIPTIVO GENERAL. ESTATUTOS. REGLAMENTO INTERNO. CONSIDERACIONES LEGALES-

Contenido

SECCIÓN I. CLUB PRIVADO DE INVERSIÓN “UPCELERA”. DESCRIPTIVO GENERAL	3
Sobre el Club	3
Sobre los Socios de UPCELERA	3
Servicios a nuestros Socios	4
1. Desarrollo de Operaciones Directas de Inversión (ODIs)	4
2. Esquemas Avanzados de Inversión: Pledge Funds “UPCELERA INDEX”	5
3. Servicios Adicionales: Formación y Networking	6
Cuotas y Honorarios del Club	6
Ventajas para los Socios del Club UPCELERA	7
SECCIÓN II. ESTATUTOS DEL CLUB “UPCELERA”. REGLAMENTO INTERNO	9
CAPÍTULO I. Denominación, Domicilio, Fines, Objetivos, Valores y Actividades:	9
CAPÍTULO II. Consejo Asesor (Advisory Board)	10
CAPÍTULO III. Socios	12
CAPÍTULO IV. Cuotas y Honorarios	13
SECCIÓN III. CONSIDERACIONES LEGALES DEL CLUB “UPCELERA”	14
AVISO LEGAL	14
SECCIÓN IV. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CLUB “UPCELERA”	17
ACUERDO DE ADHESIÓN AL CLUB “UPCELERA”	¡Error! Marcador no definido.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	¡Error! Marcador no definido.

SECCIÓN I. CLUB PRIVADO DE INVERSIÓN “UPCELERA”. DESCRIPTIVO GENERAL

Sobre el Club

UPCELERA nace en el año 2014 con el fin de ofrecer a sus inversores (los Socios de UPCELERA) la oportunidad de invertir de manera conjunta en empresas no cotizadas, generalmente de nueva o reciente creación.

UPCELERA detecta y selecciona una serie de proyectos de particular interés inversor, y los ofrece a su pool de Socios para que éstos puedan optar por participar (invertir), o no, en dichas operaciones, en función de sus propios criterios de inversión. Una vez llevada a efecto la inversión en la Sociedad (la Participada), y como un servicio añadido a sus Socios, UPCELERA vela por sus intereses mediante el Seguimiento y Control de Gestión de la Participada, instituyéndose como interlocutor único o preferente entre la Sociedad y los Socios Inversores.

Cada una de estas operaciones se lleva a efecto mediante una inversión “acompañada” o “sindicada”, articulándola bien mediante vehículos de inversión (generalmente Sociedades Limitadas creadas al único efecto), o bien mediante inversiones individuales. Por inversión “sindicada” se entiende aquella derivada de un proceso mediante el cual el pool de Socios de UPCELERA delega su derecho de Voto en las empresas Participadas (o en los vehículos de inversión creados al efecto) en un representante de UPCELERA, al objeto de (a) agilizar la toma de decisiones sobre las Participadas –particularmente en Junta de Socios-, y (b) mantener una unidad y coherencia de voto entre los Socios de UPCELERA.

El objetivo último de invertir de manera sindicada es cumplir con el viejo aforismo de “la unión hace la fuerza”, maximizando así la posición y representatividad de UPCELERA y sus Socios dentro de su cartera de Participadas.

Sobre los Socios de UPCELERA

Nuestros Socios son Inversores de naturaleza diversa, desde individuos (“*Business Angels*”) hasta “*Family Offices*” o fondos de inversión, que entienden la inversión en proyectos empresariales incipientes (“*Venture Capital*”) como una manera de diversificar

su portfolio en **activos tangibles, no financieros y descorrelacionados de los mercados** (no se ven afectados por sus vaivenes, como otros productos al uso).

Servicios a nuestros Socios

1. Desarrollo de Operaciones Directas de Inversión (ODIs)

Flujo de oportunidades (antes de cada operación)

De manera periódica, iremos presentando a los Socios de nuestro Club una serie de proyectos en los cuales UPCELERA tiene la intención de tomar posiciones. Los miembros del Club podrán decidir en qué proyectos deciden invertir y en cuales prefieren quedarse al margen. Nuestros servicios incluyen:

- ✓ Filtrado y selección de las **Operaciones más destacadas** de entre los cientos de propuestas que anualmente recibe el equipo de UPCELERA.
- ✓ Recepción de los **Informes Justificados** de cada Operación propuesta, en los cuales se recogen los aspectos más relevantes y significativos a tener en cuenta de las mismas, a fin de poder tomar **decisiones fundamentadas** sobre cada inversión.
- ✓ Resolución de dudas y acceso al equipo promotor, como parte del proceso de **toma de decisiones** de inversión ante cada Operación.
- ✓ Realización del análisis y la comprobación documental Legal y Financiera (“**Due Diligence**”) de las empresas seleccionadas.
- ✓ Preparación de toda la **documentación necesaria** (contractual y legal) para el desarrollo de la Operación.

Inversión (durante la operación)

Nuestro equipo de profesionales se encargará de llevar a efecto el desarrollo de la Operación “llave en mano” para nuestros Socios, haciendo de este proceso una experiencia cómoda e instructiva. Nuestros servicios incluyen:

- ✓ Negociación de los “precios de entrada” (**Valor de Empresa**), evitando sobrevaloraciones carentes de fundamento.

- ✓ Negociación de las condiciones del **Pacto de Socios**, asegurando ciertos derechos y garantías como inversores minoritarios.
- ✓ Articulación de **esquemas y vehículos de inversión eficientes**, tanto desde una perspectiva legal como fiscal.
- ✓ Desarrollo de la **Ronda de Financiación**, evitando fricciones, consolidando intereses diversos y sindicando posiciones del “Pool” de futuros Socios.
- ✓ Desarrollo del **proceso legal de cierre de la operación**, incluyendo su elevación a público y firma ante Notario, entre otros.

Seguimiento, potenciación y salida (después de la operación)

Una vez consolidada nuestra entrada como socios de una empresa, nuestro equipo se encargará de monitorizar y coadyuvar en el proceso de gestión de la misma, manteniendo a nuestros inversores puntualmente informados de su desarrollo y evolución. Nuestros servicios incluyen:

- ✓ Toma de posiciones en el **Consejo de Administración** de las empresas participadas por el Club (eventualmente; condicionado a la naturaleza de cada operación).
- ✓ **Seguimiento y Control de Gestión** (SCG) de las empresas del portfolio.
- ✓ **Reporting periódico** (trimestral y anual) de cada empresa participada.
- ✓ Acceso exclusivo al **MarketPlace** de participaciones de las empresas invertidas por el Club, a través del cual anualmente se articularán operaciones de compra-venta y/o subasta entre los Socios de UPCELERA (en fase de desarrollo).
- ✓ Búsqueda, negociación y gestión de **desinversiones o “Exits”** futuras.

2. Esquemas Avanzados de Inversión: “UPCELERA INDEX”

Al objeto de ofrecer a los miembros de UPCELERA una mayor diversidad de propuestas de inversión, adicionales a las Operaciones Directas de Inversión que periódicamente se irán presentando, UPCELERA ha puesto en marcha UPCELERA INDEX.

UPCELERA INDEX es un innovador esquema de inversión, mediante el cual buscamos maximizar la diversificación de nuestras inversiones en mercados de difícil acceso para los inversores españoles, y que ofrecen mayores probabilidades de desinversión y multiplicación que el propio mercado Español.

Información detallada sobre UPCELERA INDEX puede ser solicitada a través del mail de contacto que figura en la página web UPCELERA.com.

3. Servicios Adicionales: Formación y Networking

Adicionalmente a los servicios arriba descritos, orientados a facilitar la inversión en Startups por parte del colectivo de Socios de UPCELERA, así como a su proceso de Seguimiento y Control de Gestión posterior, desde UPCELERA se podrán organizar otro tipo de actividades, tales como:

- ✓ Cursos y/o jornadas de formación en temas específicos relacionados con la actividad de inversión en Startups,
- ✓ Jornadas de presentación de Startups ante inversores (Demo Days; Pitching events; etc.),
- ✓ Jornadas de networking (desayunos temáticos; cocktails “after Pitching”; etc.).

Cuotas y Honorarios del Club

UPCELERA aplica a sus Socios las siguientes **Cuotas y Honorarios**¹:

- **Cuota Anual de Socio:** No se aplica (Cero euros).
- **Cuota de Gestión de Cartera de Participadas (“Management Fee”):** No se aplica (Cero euros).
- **Cuota por Operación Directa de Inversión (ODI):** Correspondiente a un 5% sobre el capital invertido en cada operación, con un mínimo de 100€ (IVA incluido). Esta cantidad se detrae de la cantidad invertida, en una sola vez y en el momento de realizar la inversión; no es adicional a la cantidad invertida, no es recurrente ni existe ningún otro coste anual relacionado. Con estos honorarios, UPCELERA sufraga –cuando así sea necesario- los costes de creación y mantenimiento del vehículo de inversión durante toda la vida del mismo, así como el total de los servicios a prestar a los Socios de UPCELERA.
- **Cuota por Gestión Exitosa de una Operación Directa de Inversión (ODI):** Correspondiente a un 10% de los beneficios obtenidos en cada operación

¹ Estas Cuotas y Honorarios corresponden a las Operaciones Directas de Inversión (ODIs); no recogen las Tarifas correspondientes a la administración y gestión de los Pledge Funds UPCELERA INDEX, que conllevan sus propias tarifas.

(“Success Fee”), consolidados en el momento de una desinversión o “Exit” de la Participada.

- **Honorarios por Compra/Venta de participaciones:** En los casos de compra-venta de participaciones entre los Socios del Club a través de su Marketplace, UPCELERA aplica un 5% de comisión sobre el total del importe de las operaciones cerradas.

A título ilustrativo, la Tabla siguiente muestra una comparativa entre los honorarios de UPCELERA y los comúnmente aceptados en el mercado.

Concepto	Otros Clubs de Inversión	UPCELERA
Cuota Anual Socio	450 € + IVA	0€
Comisión por gestión de Cartera	2,5% / año del volumen total de Cartera (dinero invertido).	0€ (contemplado en el concepto “Comisión por operación”).
Comisión por operación	N/A	5% del capital invertido por operación.
Comisión por éxito de cartera (Success Fee o Carried Interest over Net Benefits)	20% sobre los beneficios generados por operación.	10% sobre los beneficios generados por operación.

Ventajas para los Socios del Club UPCELERA

La pertenencia al Club de Inversores UPCELERA otorga a sus Socios una serie de interesantes **Ventajas**, como son:

1. Acceso y posibilidad de **inversión en proyectos empresariales cuidadosamente seleccionados**, con elevadas perspectivas de desarrollo futuro, **desde tan sólo 1.000 euros**, los cuales ofrecen las siguientes ventajas:

- **Participación sindicada** de los Socios del Club en cada una de las empresas en las cuales se entre, a fin de cumplir con el viejo aforismo de “la unión hace la fuerza”.
 - Representación e interlocución única del equipo de UPCELERA entre las empresas participadas y los Socios inversores del Club, a fin de facilitar la adecuada **gestión de las comunicaciones** entre las partes.
 - **Seguimiento y Control de Gestión** de las empresas participadas por parte del equipo de profesionales de UPCELERA, velando por la buena llevanza de la empresa por parte del equipo promotor y manteniendo a los Socios puntualmente informados de la evolución de su cartera de activos.
 - **Market Place anual** para la venta / subasta de participaciones de las empresas entre los Socios del Club, incrementando así las **opciones o ventanas de liquidez** de la cartera de inversión (en desarrollo).
2. Acceso y posibilidad de **inversión en mercados internacionales líderes**, a través de **UPCELERA INDEX**.
 3. Asistencia preferente a todos los **eventos de Formación y Networking** que a lo largo del año se vayan organizando.

SECCIÓN II. ESTATUTOS DEL CLUB “UPCELERA”. REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I. Denominación, Domicilio, Fines, Objetivos, Valores y Actividades:

- I. Bajo la Marca “**UPCELERA**” (En adelante, el “**Club**”) se constituye un Club de Inversores dentro de la Sociedad “SEGO FINANCE SL”, con CIF B-87597076 y domicilio fiscal en Calle Ríos Rosas 47– Madrid 28003 - representada por su Socio Director, D. Asier Basterretxea Gómez, con NIF 15259356-Y.
- II. Este Club se constituye con el **fin** de promover y potenciar la inversión, de forma conjunta y libre por parte de los Socios del Club (los “**Miembros**” o “**Socios**”), en empresas no cotizadas, tanto nacionales como internacionales. Para ello, el Club dirige sus **objetivos** a la búsqueda de oportunidades de inversión con alto potencial de desarrollo y retorno, así como a la formación de los inversores que adquieran el estatus de Socio del Club.

A tal fin, el Club se compromete ante sus Socios a desarrollar una comunidad que fomente el intercambio de experiencias y conocimientos empresariales y de inversión, así como a propiciar un entorno seguro (tanto desde una perspectiva legal, metodológica y tecnológica) a través del cual los Socios del Club puedan desarrollar su actividad de inversión de manera profesional y transparente.

- III. El Club respetará y actuará en todo caso velando por el cumplimiento de los siguientes **Valores** (o **Principios Rectores**), que deberán regir la conducta del Club y de cada uno de sus Socios en todos sus actos y relaciones:
 - **Honestidad:** El Club y sus Socios se conducirán de manera honesta, tanto entre sí como con terceras partes con quienes vengán a relacionarse dentro del ámbito de UPCELERA, evitando en todo momento comportamientos ajenos a la legislación vigente o a los principios éticos y de responsabilidad de general aceptación.
 - **Compromiso:** El Club y sus Socios mantendrán los compromisos adquiridos, tanto entre sí como con terceras partes con quienes vengán a relacionarse dentro del ámbito de UPCELERA. Entre otros aspectos, esto incluye el mantenimiento de los posibles compromisos de inversión que hayan podido adquirir frente a los Socios del Club o frente a terceros.
 - **Respeto:** El Club y sus Socios respetarán los principios básicos asentados por la ley, la doctrina y las normas internas de conducta del Club, así como también respetarán al resto de Socios y a aquellas terceras partes con quienes vengán a relacionarse dentro del ámbito de UPCELERA.

- IV. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes **actividades**:
- a) Promover, organizar e impartir cursos, conferencias y debates relacionados con los procesos de inversión de empresas no cotizadas.
 - b) Participar en actos, conferencias, eventos organizados por organismos oficiales, bien sean estatales, autonómicos o locales, nacionales o internacionales, para dar a conocer la profesión y formar a personas físicas y jurídicas en esta materia.
 - c) Buscar y analizar oportunidades de inversión en iniciativas emprendedoras innovadoras.
 - d) Tomar parte, de manera conjunta y libre, en aquellas iniciativas emprendedoras que sean consideradas de particular interés.
 - e) Llevar a cabo el Seguimiento y Control de Gestión de las empresas en las cuales los Socios del Club hayan tomado parte, y representar a éstos frente a aquellas de manera sindicada, al objeto de agilizar la toma de decisiones sobre las Participadas –particularmente en Junta de Socios-, y de mantener una unidad y coherencia de voto entre los Socios de UPCELERA.

CAPÍTULO II. Consejo Asesor (Advisory Board)

- V. El Advisory Board es un órgano independiente de UPCELERA, conformado por un selecto grupo de inversores con dilatada experiencia inversora y trayectoria profesional. Sus labores principales son el **asesoramiento** al equipo gestor de UPCELERA, así como la eventual **mentorización** de los equipos promotores de las empresas participadas por ésta.
- VI. Los Consejeros del Consejo Asesor serán nombrados por tiempo indefinido y no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.
- No obstante, el Consejo Asesor podrá acordar que aquellos Consejeros que desarrollen labores de mentorizaje de las empresas participadas más allá de lo meramente puntual, y se dediquen a ello de manera profesionalizada (los Mentores), puedan percibir por parte de dichas empresas una contrapartida en dinero (cash) o capital (equity). El alcance y naturaleza de dicha relación entre Mentor y Participada, así como de los honorarios a percibir en todo momento, serán previamente consensuados por el Consejo Asesor.
- VII. El Consejo Asesor se reunirá, por regla general, una vez al mes, en sus primeros cinco días. Adicionalmente, el Consejo Asesor podrá ser convocado a reunión cuando las circunstancias así lo requieran.

- VIII. La convocatoria de las reuniones del Consejo Asesor se llevará a cabo mediante notificación por escrito por parte del Club, ya sea a instancia propia o a petición de cualquiera de los Consejeros. En la notificación se hará constar la fecha, lugar y hora y el orden del día de los asuntos que serán tratados en la reunión con suficiente detalle. Dicha convocatoria deberá enviarse a cada uno de los Socios a la dirección que conste en la base de datos del Club, por cualquier conducto que acredite su efectiva recepción o mediante comunicación telemática enviada con confirmación de entrega a las direcciones de correo electrónico. La convocatoria deberá remitirse con una antelación mínima de CINCO (5) días naturales a la fecha en que deba celebrarse la reunión.
- IX. El Consejo Asesor quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus Miembros. Se permite la asistencia por medios telemáticos. No obstante, serán válidas las reuniones celebradas sin convocatoria previa cuando concurran presentes la totalidad de los Miembros y decidan constituirse tras acordar el orden del día. Los Consejeros realizarán los mejores esfuerzos para, de ser necesario, y en aras a agilizar la toma de decisiones, celebrar reuniones con carácter universal, evitando los trámites propios en este Reglamento descrito.
- X. Cada Miembro tendrá un voto y las decisiones se adoptarán por regla general por mayoría absoluta de sus Miembros (mitad de los asistentes más uno).
- XI. Son facultades del Consejo Asesor:
- a) Analizar los proyectos seleccionados por el equipo de Analistas de UPCELERA (el "Short List").
 - b) Contribuir con su experiencia a:
 - La validación final de los proyectos seleccionados,
 - La negociación de las condiciones de inversión a acordar con los proyectos seleccionados (incluyendo las cláusulas del Pacto de Socios)
 - la mentorización final de los proyectos invertidos, al objeto de maximizar sus opciones de éxito futuro.
 - c) Adicionalmente, los miembros del Consejo Asesor podrán asistir al equipo Directivo de UPCELERA en los aspectos organizativos siguientes:
 - Modificación del presente Reglamento.
 - Aceptación de la inclusión de nuevos Socios, o expulsión de Socios existentes.
 - Aprobación o modificación de las tasas de membresía (Cuotas).

CAPÍTULO III. Socios

- XII. Podrán pertenecer al Club aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines del mismo.
- XIII. La selección de Socios del Club dependerá de la entera discreción del equipo Directivo de UPCELERA, el cual contará con el apoyo de su Consejo Asesor.
- XIV. Los Socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:
- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Consejo Asesor;
 - b) Por no realizar el pago de la cuota anual, cuando así se haya establecido;
 - c) Por el incumplimiento de alguna de las condiciones recogidas en los Estatutos del Club, en el presente Reglamento Interno de Conducta y, en particular, en el Deber de Confidencialidad que todos los Socios deben mostrar en su relación con el Club, con el resto de Socios y con terceras partes con las que vengán a relacionarse como Socios de UPCELERA.
- XV. Los Socios tendrán los siguientes derechos:
- a) Tomar parte en cuantas actividades formativas organice el Club en cumplimiento de sus fines.
 - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que el Club pueda obtener.
 - c) Participar en el Club con voz y voto en todos aquellos procesos que, por su naturaleza, deban ser o se elija sean sometidos a votación por parte de los Socios del Club.
 - d) Ser elegibles para los cargos de Consejero, así como poder proponer a aquellas personas que consideren adecuadas para dicho cargo.
 - e) Ser elegibles como Mentores del Club, así como poder proponer a aquellas personas que consideren adecuadas para dicho puesto.
 - f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por el Club.
 - g) Hacer sugerencias a los Consejeros en orden al mejor cumplimiento de los fines del Club.
 - h) Proponer operaciones de inversión que consideren puedan ser del interés del Club.
- XVI. Los Socios tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir con las cláusulas recogidas en los Estatutos del Club y en el presente Reglamento, así como con los acuerdos válidos del Consejo Asesor.
 - b) Realizar el pago de la cuota anual, cuando así sea de aplicación.

CAPÍTULO IV. Cuotas y Honorarios

- XVII. Las Cuotas y Honorarios aplicables a los Socios de UPCELERA en función de los diversos Servicios prestados serán en todo momento de dominio público de dichos Socios, y cualesquiera actualizaciones o modificaciones serán debidamente comunicadas a los mismos de manera previa a su implantación, con una antelación no inferior a 15 (QUINCE) días.

SECCIÓN III. CONSIDERACIONES LEGALES DEL CLUB “UPCELERA”

AVISO LEGAL

1. UPCELERA es una iniciativa de SEGO FINANCE S.L., con CIF B-87597076 y domicilio fiscal en Calle Ríos Rosas 47– Madrid 28003 - propietaria de la Marca UPCELERA, que tiene como objetivo último facilitar el encuentro entre potenciales Inversores y Startups interesadas en obtener financiación. UPCELERA no constituye ninguna entidad jurídica separada de SEGO FINANCE, S.L.
2. UPCELERA (i) no presta ni directa ni indirectamente, ningún tipo de servicio de inversión de los previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**Ley del Mercado de Valores**”), en la versión vigente y actualizada en cada momento, ni en ningún otro cuerpo normativo; (ii) no está inscrita como empresa prestadora de servicios de inversión, ni en ninguna otra condición, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni en ningún otro registro oficial; y (iii) no presta ni directa ni indirectamente, servicios de banca de inversión ni de intermediación en operaciones de inversión (“*brokerage*”), así como tampoco presta el servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes de clientes ni cualesquiera otros servicios auxiliares a los servicios de inversión.
4. UPCELERA no es -ni puede considerarse en ningún caso- una Plataforma De Financiación Participativa de las recogidas el Título V de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de Fomento De La Financiación Empresarial y, por tanto, no se halla sujeta a las obligaciones y requisitos financieros que para ese tipo de entidades establece la legalidad vigente.
5. La iniciativa de UPCELERA no constituye, en ningún caso, una oferta de valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores ni por aplicación de las excepciones a la obligación de publicar un folleto de oferta pública establecidas en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
6. Los Inversores serán los únicos responsables de evaluar de manera independiente e individual la oportunidad, conveniencia y riesgos derivados de una eventual inversión

en una Startup, o en un conjunto de ellas, cuando así se estructure la operación u operaciones de inversión.

7. Cualquier tipo de información facilitada por parte de UPCELERA lo será solo a efectos informativos y no se considerará como recomendación, propuesta, sugerencia o incitación a la realización de inversiones de cualquier tipo.
8. UPCELERA no presta servicios de asesoramiento a los Inversores ni en materia de inversiones o de gestión de carteras ni en ningún otro ámbito. En ese sentido, mediante la presente, UPCELERA informa al Inversor de la conveniencia de recabar asesoramiento legal y financiero y el Inversor reconoce que ha tenido la oportunidad de solicitar asesoramiento profesional adecuado.
9. La participación en la iniciativa de UPCELERA no concede derecho alguno a los Inversores sobre las marcas, derechos de propiedad intelectual e industrial y/o *know-how* propiedad de SEGO FINANCE, S.L. En particular, los Inversores no podrán realizar uso alguno de tales marcas, logos o cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial y/o *know-how* sin autorización previa por escrito de SEGO FINANCE, S.L.
10. Los Inversores aceptan y reconocen de forma expresa que UPCELERA no tendrá ningún tipo de responsabilidad en relación con:
 - La veracidad o integridad de la información que UPCELERA distribuya o facilite a los posibles Inversores;
 - Las decisiones de inversión adoptadas por los Inversores, en las cuales UPCELERA no tiene intervención alguna; y
 - Los resultados de las decisiones de inversión adoptadas por los Inversores incluyendo, en su caso, la pérdida total del capital invertido.
11. Los Inversores renuncian de forma expresa y a todos los efectos legales oportunos, a interponer cualesquiera acciones, demandas, reclamaciones o peticiones contra SEGO FINANCE, S.L., los miembros de su Junta Directiva, sus Socios o contra cualesquiera representantes, o contra cualesquiera entidades relacionadas con los anteriores, por cuestiones dimanantes de cualquiera de las causas recogidas en los expositivos anteriores..

12. La información que recibe UPCELERA de los Inversores, a través del envío de formularios, es tratada con la máxima confidencialidad y es utilizada exclusivamente para los fines descritos en el formulario o de manera agregada para la realización de estadísticas e informes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Inversor queda informado y presta su consentimiento expreso e inequívoco (a) a la incorporación de sus datos a los ficheros de datos personales existentes en SEGO FINANCE, S.L.; y (b) al tratamiento de dichos datos personales al objeto de participar en la iniciativa UPCELERA.

Asimismo, el Inversor queda informado de la cesión de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos para el cumplimiento de las finalidades a las que se refiere el párrafo anterior.

El Inversor garantiza la autenticidad de todos aquellos datos que comunique y mantendrá la información facilitada a UPCELERA perfectamente actualizada en todo momento. El Inversor será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice y de los perjuicios que cause a UPCELERA o a terceros por la información que facilite.

El Inversor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de SEGO FINANCE, S.L., pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación en su oficina, bien sea dirigiéndose personalmente a sus oficinas o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de la entidad responsable.

13. El Inversor se compromete a resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en relación con su participación en la iniciativa UPCELERA. Si, transcurridos dos (2) meses desde la notificación de la controversia a SEGO FINANCE, S.L., ésta no se hubiere dirimido, serán competentes para hacerlo, en todo caso, los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid, siendo el derecho español (común) el cuerpo normativo aplicable.

SECCIÓN IV. ADHESIÓN AL CLUB “UPCELERA”

Los Socios de UPCELERA, como paso previo y conditio sine qua non para asumir su condición de tal, manifiestan entender y asumir lo siguiente:

Que, a los efectos de lo estipulado en los Estatutos del Club Privado de Inversión UPCELERA, es su intención **adquirir** la condición de Socio del Club y, en consecuencia, manifiesta formal e irrevocablemente, desde ahora y para entonces: conocer el contenido del Descriptivo General, Estatutos y Reglamento Interno del Club; aceptar las obligaciones asumidas en ellos; y su adhesión íntegra y sin reservas al Club como Socio del mismo.

Que bastará el hecho de haber participado como Inversor en cualquiera de las operaciones que le hayan sido propuestas por UPCELERA, para ser considerado Socio del Club y, por ende, para saberse adherido a sus condiciones.

Que el Contrato de adhesión al Club Privado de Inversores UPCELERA conlleva el acceso por parte del Socio a determinada información confidencial, relacionada con planes de negocios internos y otros tipos, y a determinada propiedad industrial titularidad de UPCELERA.

Con relación a todo ello, el Socio conoce y se asume vinculado, en su condición de tal, al siguiente **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual se rige en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

- I. El Socio se obliga a mantener en secreto y tratar como confidencial toda la información que le sea suministrada por UPCELERA.

Igualmente, el Socio se obliga a mantener secreto y tratar como confidencial el simple hecho del suministro de la citada información y/o la existencia del presente

- documento, incluyendo cualquier propuesta, término, circunstancias etc. de la misma.
- II. La presente obligación de confidencialidad tiene una duración indefinida.
 - III. Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación anterior, la obligación de confidencialidad aquí pactada no operará respecto de la aquella información:
 - a. Que al tiempo o con posterioridad a su suministro, devenga de dominio público, salvo que lo sea como consecuencia de una actuación del Socio;
 - b. Que le sea suministrada al Socio por tercera persona que la tuviese en su poder conforme a derecho tras acceder el Socio a la misma en virtud de este contrato; y
 - c. Que UPCELERA, de manera fehaciente y por escrito, levante el secreto sobre la misma y/o autorice su revelación a terceros.
 - IV. La información suministrada por UPCELERA sólo podrá ser usada con la única finalidad reseñada en el expositivo II de este contrato, y no con ninguna otra.
 - V. El Socio sólo permitirá el acceso a la información a aquellos de sus empleados directivos, consultores, técnicos, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, interés o representación, que lo precisen para la finalidad prevista en el expositivo II de este contrato, y siempre que tal acceso sea imprescindible para tal finalidad. Igualmente deberán mantener secreto respecto de lo reseñado en el último párrafo de la estipulación primera de este contrato.

En este sentido, las personas reseñadas en el párrafo precedente deberán asumir, por escrito y con carácter previo al acceso a la información, la obligación de confidencialidad objeto de este contrato. Ello sin perjuicio de la obligación de vigilar y comprobar el cumplimiento por las citadas personas de la confidencialidad que pesa sobre las mismas.

- VI. El presente acuerdo no implica ni supone derecho alguno por parte del Socio sobre la información suministrada por UPCELERA objeto de este contrato. Tampoco supone derecho alguno sobre la propiedad industrial objeto de información, sin que este contrato o el suministro de información supongan la cesión o concesión de licencia alguna, en ambos casos, respecto de la citada propiedad industrial.

En este acto, el Socio reconoce expresamente que no ostenta derecho alguno sobre la citada información, y propiedad industrial, que es de plena titularidad y propiedad de UPCELERA.

- VII. El Socio en ningún caso podrá efectuar copia alguna de la información suministrada, con independencia del medio o forma en que se haga la copia, incluso aun cuando sea a efectos de los fines reseñados en el expositivo II, salvo autorización por escrito de UPCELERA.
- VIII. A la finalización del Contrato o a primer requerimiento que le sea cursado al efecto por UPCELERA, el Socio deberá devolver inmediatamente a UPCELERA toda la información que le hubiese sido facilitada por ésta y que obrase en poder del Socio y, en su caso, sus copias. Todo ello con independencia del soporte en que constase la información y/o la copia (digital, informático, papel, etc.). Ningún derecho de retención asistirá al Socio sobre la información que le sea suministrada.
- IX. El presente acuerdo de confidencialidad no implica obligación alguna a cargo de las partes de suscribir contrato o acuerdo relativo al negocio reseñado en el expositivo I.
- X. En el supuesto que el Socio incumpliese alguna de las obligaciones a su cargo, UPCELERA procederá a la reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento del Socio le hubiese irrogado, así como el ejercicio de cuantas acciones le asistan como consecuencia de tal incumplimiento.

- XI. Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios reseñados en el encabezamiento de este contrato.

- XII. El presente Acuerdo se regirá por la Ley Española. Las partes, para la resolución de cualesquiera conflicto o discrepancia que surgiese con ocasión del presente contrato, se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiese corresponderle, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

